

GREENHILL  
COLLEGE



Punta Arenas  
2023

## REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

### GREENHILL COLLEGE



Punta Arenas 2023

GreenHill College, es un colegio inglés cuya misión es formar estudiantes bilingües, preparados académicamente para entrar a las mejores universidades del país y para desenvolverse en cualquier otro ámbito de la vida con herramientas humanas y con habilidades emocionales y cognitivas sólidas que le faciliten abrirse a las oportunidades que ofrece el mundo global.

En esa perspectiva, el Reglamento de Disciplina y Convivencia que rige las conductas sociales y académicas de nuestros estudiantes, considera también las variables humanas y sociales involucradas en el proceso de aprendizaje y se propone ser una herramienta que contribuya a producir vínculos educativos de calidad en un ambiente de respeto mutuo, tolerancia, justicia, prudencia, templanza y búsqueda del bien común, libre de presiones y exigencias que dañen la autoestima y la calidad de vida de los estudiantes y sus familias.

Como colegio inglés, de valores y principios humanistas, pretende que, a través de los vínculos sociales de aprendizaje, sus estudiantes alcancen un equilibrio en su formación emocional, cognitiva, valórica y académica. Para ese efecto, el Colegio evalúa a través de su Reglamento las conductas sociales y de aprendizaje de sus estudiantes, de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación y según los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

## INDICE

INDICE.....	3
PRINCIPIOS .....	4
TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II. DE LAS NORMAS BÁSICAS.....	5
TÍTULO III. DE LA ASISTENCIA Y ATRASOS.....	5
TÍTULO IV. DEL HORARIO Y PUNTUALIDAD .....	6
TÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	7
TÍTULO VI: DE LAS RELACIONES Y LA CONVIVENCIA .....	8
TÍTULO VII: DEL COMPROMISO SOCIAL Y LOS BUENOS MODALES .....	9
TÍTULO VIII: DE LOS MATERIALES Y UTILES ESCOLARES .....	10
TÍTULO IX: DE LA RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO ESCOLAR.....	11
TÍTULO X. DE LAS OBSERVACIONES CONDUCTUALES .....	12
TÍTULO XI LEY DE INCLUSIÓN: RESPECTO DE LAS EXPULSIONES O CANCELACIONES DE MATRÍCULAS .....	15
TÍTULO XII. DE LA GARANTÍA DE DEFENSA E INSTANCIA DE APELACIÓN .....	16
TÍTULO XIII. DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	19
TÍTULO XIV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES REFERIDAS AL MALTRATO ESCOLAR.....	20
TÍTULO XV. DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO .....	23
TÍTULO XVI. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE PADRES Y/O APODERADOS Y ALUMNOS.....	24
TÍTULO XVII. DEL PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A LOS APODERADO28 .....	26
TITULO XVIII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	28
TITULO XIX. DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS .....	29
TITULO XX. DE LA CANCELACIÓN Y/O ENOVACION DE LA MATRICULA.....	29
TITULO XXI. DE LA LICENCIATURA .....	29
TITULO XXII. DELA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD .....	29
TITULO XXIII. DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	30

## **PRINCIPIOS**

El reglamento de disciplina y convivencia escolar GREENHILL COLLEGE tiene en perspectiva:

- 1.- La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y ratificada por Chile el 14 de agosto de 1990, en la que se invocan cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.
- 2.- El principio de igualdad que invoca la Constitución Política del Estado de Chile y que establece que ninguna persona puede ser discriminado por su raza, color, religión, ideas o procedencia, principio que acentúa la tolerancia, el respeto y la consideración que debe regirlas relaciones humanas.
- 3.- La noción filosófica de que los derechos que nos asisten remiten a deberes que les son concomitantes y los hacen posibles en el contexto de una convivencia armoniosa y responsable.

## **TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

Nuestro establecimiento educacional, debe regirse por un mecanismo reglamentario con el fin de fijar los propósitos necesarios para lograr una formación integral en los alumnos y alumnas, unir procedimientos y acciones para mantener un vínculo entre colegio y hogar, contribuyendo en todo momento a la creación de condiciones pedagógicas y valóricas destinadas a favorecer el proceso educativo.

Cuando hablamos de convivencia escolar, hacemos referencia a ciertas normas que regulan diversos aspectos permitiendo, entre otras cosas, un mejor ambiente para el desarrollo y cumplimiento del proceso educativo, un constante aprendizaje en sí mismo acerca del respeto, la disciplina, el orden, la tolerancia, la personalidad y el correcto ejercicio de los deberes y derechos.

El presente reglamento tiene como objetivos básicos:

- 1.- Promover en el alumno(a) una concepción de Colegio como un espacio de socialización, de solidaridad y de aceptación recíproca para lograr que los procesos de Enseñanza y Aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado.
- 2.- Desarrollar en el alumno(a) la capacidad para llevar a cabo una convivencia basada en el respeto mutuo, con el saber escuchar y dialogar, en el trabajo cooperativo, en la responsabilidad, en el control de las emociones y en la permanente búsqueda de

soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir.

Para cumplir con este reglamento nuestro colegio establece las siguientes normas:

## **TÍTULO II. DE LAS NORMAS BÁSICAS.**

### **Art. N° 1**

Todos los alumnos(as) y su apoderado deberán acceder como usuarios al Aula Virtual Greenhill College, espacio virtual en el que se concentra todo el quehacer pedagógico del establecimiento, incluyendo todas las informaciones desde y hacia el establecimiento.

### **Art. N° 2**

GreenHill College no se responsabiliza de la pérdida de dinero u objetos de valor que el alumno(a) traiga al establecimiento, por lo tanto, se recomienda no traer dichos elementos u objetos al establecimiento.

### **Art. N° 3**

La situación disciplinaria y académica de los alumnos(as) será analizada y evaluada por el Consejo de Profesores del curso, Dirección Pedagógica e Inspector General, semestralmente o cuando el problema lo amerite.

## **TÍTULO III. DE LA ASISTENCIA Y ATRASOS.**

Una de las cosas más importantes que un alumno o alumna puede hacer para alcanzar el éxito académico es también una de las más básicas: asistir al colegio a diario. De hecho, la investigación ha demostrado que el récord de asistencia de un alumno o alumna puede ser el factor más importante que influye en su éxito académico.

### **Art. N° 4**

La asistencia al colegio es obligatoria, como asimismo las actividades complementarias y todas aquellas situaciones en que se solicite la presencia del alumno o alumna. Los alumnos(as) deberán llegar al establecimiento a lo menos cinco minutos antes de la hora de inicio de la jornada respectiva. Los alumnos que hayan llegado después de la hora de inicio de clases deberán ser justificados al día siguiente por sus Padres y/o Apoderados de manera personal en la Unidad de Inspectoría General. El Ministerio de Educación, establece para ello un 85% de asistencia mínima a clases para ser promovido.

### **Art. N° 5**

La inasistencia se acepta en los siguientes casos y bajo las siguientes normas:

- Por enfermedad justificada con certificado médico, el cual debe ser entregado en el colegio, al inicio del reposo médico o durante el transcurso de este.

- En caso de ausencia por un largo período (viaje familiar u otro excluyendo enfermedad) como asimismo por un corto período el alumno o alumna en conjunto con el apoderado deberá hacerse cargo de poner al día sus materias e informarse de actividades realizadas, asumiendo así la consecuencia que desprende dicha situación.
- Si la familia o apoderado se ausenta de la ciudad durante el periodo escolar y el alumno queda bajo cuidado de otra persona, deberá avisarse a la unidad de Inspectoría General y/o profesor jefe.
- Si el alumno se ausenta por un periodo prolongado debido a una enfermedad, el colegio a su reingreso reprogramará todas sus actividades académicas.
- Los alumnos o alumnas que se ausentaran del Colegio con el motivo de representarlo públicamente en eventos deportivos, artísticos, académicos y/o culturales no se consideraran inasistentes. El apoderado debe dar aviso oportuno de la actividad a desarrollar y el colegio entregará al apoderado la autorización respectiva.
- El alumno o la alumna deberá rendir sus evaluaciones al momento de su reintegro a clases o bien cuando el docente de la asignatura lo programe.
- Cualquier situación no especificada, será resuelta por la Dirección del Establecimiento.

#### **TÍTULO IV. DEL HORARIO Y PUNTUALIDAD**

Para que las actividades de aprendizaje del Colegio se realicen en forma óptima y beneficien a los y las estudiantes, ellos deben desarrollar el hábito de la puntualidad. Por lo tanto, es necesario y obligatorio, que los apoderados del Colegio contribuyan a la formación de ese hábito.

##### **Art. N°6**

Para los estudiantes de 1° Básico hasta 4° Medio, de lunes a viernes, el horario de entrada al colegio, en la jornada de la mañana, es a las 8.00 horas, y el de salida a las 13.00 horas; mientras que de lunes a miércoles y/o jueves (si incluyen horas de talleres o clase ese día) en la jornada de la tarde, el horario de ingreso es a las 15.00 horas y el de salida a las 18.00 horas.

##### **Art. N°7**

Los estudiantes deben ser retirados por los apoderados en sus respectivas horas de salida, ya que con posterioridad a ese horario el colegio no dispone de personal para cuidar a los y las estudiantes. El Colegio no se hará responsable de ninguna situación que ocurra dentro o fuera del establecimiento a los estudiantes, fuera del horario establecido en el artículo 6, responsabilidad que recaerá en su apoderado.

##### **Art. N°8**

Ningún estudiante podrá retirarse del establecimiento educacional durante la jornada escolar, salvo petición **presencial** de su apoderado. Se dejará constancia de la salida de la o el estudiante en el libro de registro para estos fines.

### **Art.N°9**

Los atrasos y las inasistencias de un estudiante serán de responsabilidad de su apoderado, lo mismo que sus efectos negativos en el rendimiento escolar del o los estudiantes a su cargo, cuando estos son reiterados. Será deber del apoderado justificar en forma presencial esos atrasos e inasistencias con los documentos que acrediten la necesidad de que se produjesen y solicitar el apoyo pedagógico que requiera el o los estudiantes bajo su responsabilidad,

### **Art. N° 10**

Es obligación de los Padres y/o Apoderados justificar anticipadamente la inasistencia a clases y/o evaluaciones.

## **TÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

Una Correcta presentación personal refleja el cuidado de sí mismo y el respeto hacia los demás. El uso del uniforme refleja la identidad del colegio, por lo tanto, su uso es obligatorio.

### **Art. N°11**

Los y las estudiantes deberán presentarse aseados, con el cabello limpio y en orden.

### **Art. N°12**

Sobre el uso del uniforme reglamentario, para los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media:

#### **Damas:**

- Polera de uniforme, jumper de colegio, calceta o panty gris, zapato o zapatilla negra y casaca de colegio.

#### **Varones**

- Polera de uniforme, pantalón de colegio, calceta gris, zapato o zapatilla negra y casaca de colegio.

Está prohibido el uso de pantalón pitillo.

Las estudiantes deben asistir al colegio con pelo tomado. El tomador deberá ser de color acorde al uniforme, al igual que accesorios, tales como: gorro, bufandas, cuello.

El uso de los zapatos es obligatorio. Las zapatillas sólo se pueden utilizar las clases de Educación Física y en Deportes exclusivamente. Está estrictamente prohibido el uso de modelo zapato-zapatilla.

Para las clases de la asignatura de Educación Física se utilizará la tenida deportiva escolar, que se comprende:

- **VARONES:** Casaca institucional, buzo oficial del establecimiento, polera del colegio, short del colegio, zoquetes blancos y zapatillas blancas.
- **DAMAS:** Casaca institucional, buzo oficial del establecimiento, polera del colegio, short del colegio, zoquetes blancos, zapatillas blancas.

#### **Art.N°13**

Los y las estudiantes deberán presentarse correctamente uniformados en todas las actividades relacionadas con el quehacer educativo y de representación del establecimiento. Este también es válido para cuando los alumnos y alumnas circulen por la ciudad después del término de su jornada estudiantil.

#### **Art. N°14**

Todos los y las estudiantes deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima, evidenciando con ello el respeto al valor y a la dignidad de su propia persona y la de todos los que forman parte de la Comunidad Educativa.

**NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES AL UNIFORME ESCOLAR**

#### **Art. N°15**

Para la clase de Educación Física, será obligatorio el uso del buzo, la polera del colegio y zapatillas blancas; quedan estrictamente prohibido el uso de zapatillas de colores fosforescentes o llamativos. Al finalizar la clase de Educación Física los y las estudiantes deberán utilizar la polera de recambio del colegio.

#### **Art. N°16**

Los y las estudiantes cuyo horario la clases de Educación Física sea en jornada de Mañana, deberán asistir, en la jornada de la tarde, con el uniforme del colegio.

#### **Art. N°16**

Si por alguna razón, algún estudiante debiera venir al colegio sin su uniforme, él apoderado deberá solicitar el permiso correspondiente a la Inspectoría General, utilizando las vías de comunicación para este efecto.

### **TÍTULO VI: DE LAS RELACIONES Y LA CONVIVENCIA.**

Convivencia Escolar: La convivencia escolar al interior del colegio, será responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa quienes deberán ejecutar de manera permanente acuerdos, decisiones y planes para fortalecer ésta. El respeto y otros valores asociados a la sana convivencia son válidos tanto en clases presenciales como en un espacio virtual, por lo tanto, rigen las mismas orientaciones descritas en este reglamento.

La convivencia escolar ayuda a desarrollar acciones que nos ayudan a vivir juntos y construir acuerdo de vida en comunidad.

#### **Art. N°18**

Los y las estudiantes del Colegio, deberán ser respetuosos con sus pares, profesores, profesoras y todos los miembros de la comunidad educativa. El trato y el vocabulario debe ser cordial y amable. Cualquier grosería, falta de respeto o uso inadecuado del lenguaje, será motivo de una sanción, de acuerdo con el reglamento.

#### **Art. N°19**

Las conductas, tanto físicas como psicológicas, de agresión, hostigamientos o de ofensas, de algún estudiante contra sus compañeros(as), profesores u otros integrantes de la comunidad educativa, realizadas presencialmente, o a través de las redes sociales (Facebook, Chat, Fotolog, Twitter, Instagram, entre otros), serán sancionadas de acuerdo a las sanciones que establece el reglamento interno de convivencia, sin perjuicio de las que corresponda según la normativa legal vigente. La Dirección del Colegio se reserva el derecho de seguir las acciones judiciales que correspondan con él o la estudiante involucrado(a) en alguna situación de este tipo.

#### **Art. N°20**

Existirá un comité de buena convivencia escolar, el cual estará integrado por un representante de la dirección, de los profesores, de los padres y apoderados y de los alumnos, creado con el fin definir criterios y diseñar planes de prevención de violencia y de medidas y sanciones que contribuyan a mantener un grato y sano ambiente escolar.

#### **Art. N°21**

Se considerará causa del maltrato escolar y pérdida de una sana convivencia cualquier acción u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar que se cometa. Se considerará también maltrato escolar la agresión verbal y física, amedrentamiento, amenaza o burla, la discriminación por nombre, raza, orientación sexual, defecto físico, situación socioeconómica, religión u otras que estén contempladas en las respectivas normas jurídicas y constitucionales de nuestro país. El maltrato escolar se sancionará según lo que estipula nuestro reglamento como una conducta grave o muy grave, según la magnitud del mismo.

#### **Art. N°22**

El personal del establecimiento trabajará de manera colaborativa en la formación valórica de los educandos, con el objetivo de consolidar al establecimiento como un espacio seguro y confiable de la participación social y la formación ciudadana de los alumnos, esta última orientada a la convivencia democrática, la participación responsable y el buen uso de la libertad.

### **TÍTULO VII: DEL COMPROMISO SOCIAL Y LOS BUENOS MODALES**

Se define como el actuar o comportamiento de una persona, de acuerdo con determinadas normas morales y valóricas establecidas de común acuerdo en una sociedad. La ética tiene



que ver con que cada uno de los estudiantes se haga cargo de las consecuencias que sus propias conductas tienen sobre los demás. La convivencia entre los estudiantes y de ellos con el personal del colegio se debe fundar en el respeto mutuo, donde cada uno sea responsable de su relación con los demás y consigo mismo.

El respeto es un valor en cualquier relación social, y en el colegio en las relaciones interpersonales. El respeto se manifiesta ante la institución escolar en general y hacia el edificio en particular.

#### **Art. N° 23**

Los estudiantes del colegio deberán comportarse en forma respetuosa y correcta tanto fuera como dentro del establecimiento educacional, especialmente si se lleva puesto el uniforme del colegio; también se exigirá el respeto a los símbolos patrios, autoridades públicas y a toda norma moral. Se sancionará situaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, sobre la propia dignidad o sobre el prestigio e imagen del colegio.

#### **Art. N° 24**

Cualquier falta de respeto de él o la estudiante hacia algún miembro de la comunidad educativa, que se produzca fuera del establecimiento y que sea puesta en conocimiento a la Dirección o a la Inspectoría General, podrá ser sancionada igual como si se hubiese producido dentro del colegio.

#### **Art. N°25**

Se sancionará a él o la estudiante del Colegio que provoque algún daño a la propiedad pública o privada o que agreda verbal o físicamente a un tercero, cuando el hecho se produzca dentro del horario de clases, en el trayecto de ingreso o de salida del colegio y/o cuando vista el uniforme escolar.

#### **Art. N°26**

Esta estrictamente prohibido fumar, beber alcohol o estar bajo efectos de éste dentro del establecimiento educacional o cuando se vista el uniforme escolar.

### **TÍTULO VIII: DE LOS MATERIALES Y UTILES ESCOLARES**

Es obligación de los estudiantes del Colegio cuidar sus materiales y todos aquellos que el colegio entregue como préstamo, considerando que todos los bienes e infraestructura del colegio están al servicio y disposición de todos sus estudiantes y son un bien común. El cuidar lo propio y lo ajeno es sinónimo de educación, responsabilidad y respeto. Los estudiantes, en tanto se encuentren desarrollando funciones o actividades propias o del Colegio en alguna dependencia del establecimiento, deberán cuidar y mantener la infraestructura y el mobiliario, incluyendo el cuidado de las adaptaciones realizadas al mobiliario y otros elementos en favor de la prevención de contagios.

**Art. N°27**

Los estudiantes que sean sorprendidos provocando algún daño en la infraestructura del colegio o a algún material de un compañero, serán sancionados y su o sus apoderados deberán responder por los gastos que conlleva la reparación y/o reposición del material, insumos, tecnología, mobiliario, u otros, dañados por él o los estudiantes.

**Art. N°28**

Todos los y las estudiantes deberán presentarse con sus útiles y vestimenta marcada con su nombre y apellido. El colegio no se hará responsable por las pérdidas.

**Art. N°29**

Al finalizar las respectivas jornadas, los y las estudiantes deberán reiterarse sin olvidar sus materiales y útiles personales. El colegio no se hará responsable de las pérdidas de materiales o útiles.

**Art. N°30**

Es responsabilidad de cada curso dejar la sala limpia y ordenada, además de la mantención constante de la limpieza y orden de los baños, pasillos y otras dependencias del colegio demostrando así su cultura y educación.

**Art. N°31**

Los y las estudiantes deberán hacerse responsables del uso y cuidado de los dispositivos electrónicos personales utilizados con fines educativos. Será su responsabilidad llevarlos y traerlos. El colegio no se hará responsable de la pérdida de estos dispositivos.

**Art. N°32**

Los y las estudiantes tendrán la obligación de respetar toda la documentación oficial empleada en el establecimiento /libros de clases, pruebas, libretas y otros.)

Todos los documentos oficiales del establecimiento son legales, por lo tanto, cualquier adulteración, modificación, uso malicioso o destrucción de ellos, es un acto que será sancionado como una falta muy grave según nuestro reglamento, pero que además constituye un delito penado por la Ley, por lo que la Dirección del Colegio se reserva el derecho de denunciar el uso o destrucción maliciosa de estos documentos.

**TÍTULO IX: DE LA RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO ESCOLAR.****Art. N°33**

Será de responsabilidad de él o la estudiante mantener en buenas condiciones todos sus útiles escolares y contar con los materiales requeridos para las asignaturas, de acuerdo con lo solicitado por los docentes. Es de real importancia que cada alumno(a) cuente con sus propios materiales.

**Art. N°34**

Al estudiante que sea sorprendido copiando en una evaluación se le aplicará una interrogación oral en el mismo momento, o en el momento y en el horario que fije el docente.

### **Art. N°35**

Se considera una falta grave que él o la estudiante sea sorprendido copiando, por lo que su reincidencia en esta falta será sancionada de acuerdo a lo que establece este reglamento.

## **TÍTULO X. DE LAS OBSERVACIONES CONDUCTUALES**

### **Art. N°36**

Observaciones positivas: Serán merecedores de esta observación los y las estudiantes que se destaquen en el desarrollo de acciones guiadas por sus valores y responsabilidad consigo mismo, sus compañeros y su comunidad, sea del colegio o fuera de este, como también aquellos que representen al colegio en eventos, siendo ejemplo para sus compañeros.

### **Art. N° 37**

Observaciones negativas: Serán merecedores de esta observación aquellos estudiantes que realicen acciones que dañen su imagen o la de otros, interfieran con la sana convivencia y/o afecten con su conducta sus propios aprendizajes y los de sus compañeros, transformándose en un modelo negativo para sus compañeros.

### **Art. N°38**

Las faltas conductuales, están divididas en **leves, graves y gravísimas**. A continuación, se señala la falta y sanción correspondiente. Las sanciones y medidas serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando en todo momento la dignidad, protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

#### **FALTAS LEVES:**

- Entorpecer el desarrollo de las clases presenciales.
- Comer y mascar chicle durante la jornada escolar.
- Llegar atrasado a clases.
- El Desorden y constante pérdida de útiles escolares
- El Incumplimiento de las órdenes o instrucciones
- Una inasistencia sin justificación
- No realizar actividades propias de la clase.
- Tirar papeles y otros en la sala o en cualquier dependencia del colegio.
- Incumplimiento de tareas
- Presentarse desaseado
- Presentarse sin afeitarse en el caso de los varones.
- No traer sus útiles escolares.

#### **Sanciones:**

- 1) Cualquiera de estas conductas de un estudiante, será objeto de reconvención verbal, si un docente, un inspector, o un directivo, estiman que no se trata de una conducta reiterada; si estiman que no afecta significativamente el clima de buena convivencia o de debido respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa; o si estiman que no altera significativamente, el trabajo escolar, las actividades de aprendizaje o cualquier actividad que exija un determinado comportamiento de los estudiantes.

- 2) Cualquiera de estas conductas puede ser objeto de reconvención escrita en la hoja de vida del o la estudiante si un docente, un inspector o un directivo, estiman que se trata de una conducta reiterada; si estiman que afecta significativamente el clima de buena convivencia o el debido respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa; o si estiman que altera significativamente, el trabajo escolar, las actividades de aprendizaje o cualquier actividad que exija un determinado comportamiento de los estudiantes.
- 3) Tres o más faltas leves escritas en la hoja de vida del estudiante, podrán dar origen a la citación del apoderado para conocer la situación conductual del estudiante y solicitársele una intervención, o si lo estima necesario el Inspector General o Encargado de convivencia y/o el Director del Colegio, a la suspensión por 1 o 2 días del estudiante.
- 4) La suspensión tiene un carácter formativo por lo que el estudiante conocerá la razón y el sentido de la sanción que se le aplica.
- 5) La reiteración de faltas leves por un periodo prolongado de tiempo podrá dar origen a la condicionalidad del alumno y la no renovación de la matrícula para el año siguiente, si el consejo de profesores y/o equipo directivo lo estima conveniente.

### **FALTAS GRAVES:**

- Insistencia injustificada a clases y a evaluaciones.
- Daño superficial intencional a materiales propios y/o ajenos o a la infraestructura del colegio.
- Presentación de trabajos ajenos
- Uso de celular en la sala de clases
- Uso de piercing dentro del establecimiento.
- Reiterados atrasos en el semestre, sin justificación médica.
- Vocabulario inadecuado e irrespetuoso dentro de las dependencias del establecimiento
- Colusión para cometer actos contrarios al reglamento
- Copiar en pruebas o evaluaciones
- Fumar en el colegio
- Burlas y hostigamiento a un compañero y/o compañera (físico y/o psicológico).
- Dormir en clases presenciales
- No ingresar a clases estando en el colegio
- Mal comportamiento en actos académicos tanto dentro como fuera del colegio
- No cumplir sus compromisos con las actividades extra programáticas
- No asistir a reforzamientos que estén programados.
- Fugarse de la sala de clases.
- Ingresar o salir del colegio por lugares indebidos.
- Salir del colegio para ingresar a edificios o patios circundantes.
- Hacer mal uso del internet del colegio.
- Negarse a cumplir instrucciones de los Profesores, Dirección y/o inspectoría cuando estas se refieren al cumplimiento del reglamento de evaluación, disciplina y convivencia en lo relativo a todo aquello que implique faltas leves o graves.
- Hacer desorden en la sala impidiendo el normal desenvolvimiento de una clase.
- No usar y/o negarse a usar el uniforme del colegio.

### **Sanciones:**

- 1) Cualquiera de estas conductas será objeto de reconvención escrita en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases, tanto por parte de los docentes, inspectores o directivos del Colegio.
- 2) Una o dos faltas graves darán origen a 2 o 3 días de suspensión de clases del estudiante, definición que tomara el Inspector General y Encargado de convivencia y/o el Director del Colegio en consideración a la evaluación de los antecedentes.
- 3) Tres faltas graves o más darán origen a 3 o 4 días de suspensión de clases del estudiante, definición que tomara el Inspector General y Encargado de Convivencia y/o El

Director del Colegio en consideración a la evaluación de los antecedentes.

- 4) La reiteración de faltas graves posterior a las suspensiones aplicadas, dará origen a la reiteración de suspensiones del estudiante.
- 5) Sin perjuicio de las suspensiones correspondientes, la reiteración de faltas graves dará lugar a la citación del apoderado y a la condicionalidad de la matrícula, la que podrá no ser renovada para el año siguiente.

## **FALTAS GRAVÍSIMAS**

- Maltrato físico o psicológico a otros estudiantes del Colegio.
- Agredir o intentar agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falsificación de firmas de apoderados, directivos, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Adulteración de notas, firmas o cualquier información en el libro de clases.
- Participación en actos de tipo vandálico dentro o fuera del Colegio.
- Faltas de respeto hacia cualquier miembro del colegio.
- Agresión u ofensa verbal o escrita (por redes sociales) a un compañero, profesores, o cualquier miembro de la comunidad escolar, haciendo uso malicioso del Internet.
- Sustracción de la propiedad ajena.
- Daño intencional a la infraestructura del colegio o a bienes de terceros.
- Lenguaje grosero dentro o fuera del establecimiento para relacionarse o referirse a compañeros, docentes, directivos, miembros de la comunidad educativa o cualquier tercero.
- Participación en peleas dentro y fuera del colegio.
- Presentarse en evidente estado de embriaguez.
- Uso de fotografías que dañe o desprestigie la imagen, el prestigio de una persona y/o del colegio.
- Participación en Bullying escolar o cyberbullying, maltratando intencional y persistentemente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad.
- Presentarse con hálito alcohólico.
- Ingesta de drogas y alcohol dentro o fuera del establecimiento
- Fugarse del colegio.
- Robar o hurtar fuera del colegio
- Faltar el respeto a los emblemas patrios
- Portar armas blancas o de fuego
- Suplantar al apoderado
- Vender, distribuir o involucrarse con drogas o estupefacientes
- Participar en desórdenes públicos.
- Organizar y participar en tomas tanto del colegio como de otros establecimientos
- Destruir bienes del colegio o de su personal.
- Arrojar objetos e insultos a transeúntes.
- Efectuar grabaciones a integrantes del colegio, sean éstas de cualquier tipo y que estén en contra de la moral y de las buenas costumbres.
- Sustraer material pedagógico o pruebas del establecimiento.
- Negarse a cumplir instrucciones de los Profesores, Dirección y/o inspectoría cuando estas se refieren al cumplimiento del reglamento de evaluación, disciplina y convivencia en lo relativo a todo aquello que implique faltas graves o gravísimas.

### **Sanciones:**

- 1) Cualquiera de estas conductas será objeto de reconvención escrita en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases, tanto por parte de los docentes, inspectores o directivos del Colegio.
- 2) Una o dos faltas gravísimas darán origen a 3 o 4 días de suspensión de clases del estudiante, definición que tomara el Inspector General y Encargado de convivencia y/o el Director del Colegio en consideración a la evaluación de los antecedentes.

- 3) Tres faltas gravísimas o más darán origen a 5 días de suspensión de clases del estudiante, definición que tomara el Inspector General y Encargado de Convivencia y/o El Director del Colegio en consideración a la evaluación de los antecedentes.
- 4) La reiteración de faltas gravísimas posterior a las suspensiones aplicadas, dará origen a la reiteración de suspensiones del estudiante.
- 5) Sin perjuicio de las suspensiones correspondientes, la reiteración de faltas gravísimas - dos, tres o más faltas gravísimas- dará lugar a la citación del apoderado y a la condicionalidad de la matrícula, la que podrá no ser renovada para el año siguiente.
- 6) La Dirección del Colegio se reserva el derecho de efectuar la expulsión del educando si la falta cometida amerita esta sanción.

### **Consideraciones generales:**

La comunicación de la suspensión de un estudiante:

- a) El inspector general y encargado de convivencia, o quien este designe para el efecto, citara telefónicamente al apoderado para que se acerque personalmente al colegio a conocer la sanción de que fue objeto su estudiante.
- b) El Inspector General y Encargado de Convivencia, o quien este designe para el efecto, podrá informar por email al apoderado la sanción de que fue objeto su estudiante si dicho apoderado no pudiese ser contactado telefónicamente, o si habiendo sido contactado, no concurre al colegio para conocer la sanción de su estudiante. Para el efecto, el mail aportado por el apoderado en el contrato de prestación de servicios o el aportado por la ficha del libro de clases, se entenderán como medios de comunicación válidos y efectivos y bastara el envío de la comunicación a ese email, para dar por recibido el mensaje.
- c) Una vez producida la comunicación con el apoderado, el Inspector General y Encargado de Convivencia, o quien este designe para el efecto, informará al estudiante la sanción de suspensión de clases, los días de suspensión y los motivos de la misma.

### **El carácter formativo de las sanciones:**

Estas sanciones relativas a las faltas leves, graves o gravísimas enumeradas, tendrán siempre un carácter formativo, por lo que los estudiantes conocerán el motivo de las sanciones que se les aplican y el propósito de las mismas. Al mismo tiempo, se esperara el respaldo y la intervención educativa de los apoderados, para que el periodo de suspensión constituya un espacio de reflexión y de evaluación de las conductas de dieron origen a las sanciones.

## **TÍTULO XI: RESPECTO DE LAS EXPULSIONES O CANCELACIONES DE MATRÍCULAS**

La Ley establece y consagra los derechos para todos los miembros de la Comunidad Educativa (A partir de 1° marzo 2016) "Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar, de conformidad al Párrafo 3° de Título I del decreto con fuerza de la Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

#### **Art. N° 39**

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida **dentro de quince días de su notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Los Sostenedores y/o Directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes, durante el año escolar en curso, por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°, que se presenten durante sus estudios.

En caso de que él o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias." (Ley n° 20.845) Por lo tanto:

- Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan.
- No se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.
- El proceso debe estar definido en el reglamento interno y debe garantizar el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.
- La decisión final deberá ser adoptada por el director del establecimiento educacional con consulta al Consejo de Profesores.

### **CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS:**

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. La medida impuesta conforme a la gravedad de la conducta se realizará respetando la dignidad de los involucrados y siempre procurando la mayor protección y reparación del afectado, a la vez la formación del responsable.

#### **Art. N°40**

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

### **TÍTULO XII. DE LA GARANTÍA DE DEFENSA E INSTANCIA DE APELACIÓN**

Para aquellas faltas consideradas graves o gravísimas donde no haya evidencias objetivas e



irrefutables o para las que existan atenuantes, los y las estudiantes podrán presentar su defensa, lo mismo que apelar a la sanción.

#### **Art. N°41**

Una vez conocida la falta en la que haya incurrido el o la estudiante, o un grupo de ellos, el Inspector General y encargado de Convivencia Escolar, aplicará los siguientes criterios y pasos investigativos:

- a) Tomará declaración al o los estudiantes afectados/as y/o testigos de la falta, ya sea que esta sea contra terceros, un grupo o bienes materiales.
- b) Tomará declaración al o los estudiantes involucrados de la falta en los siguientes términos:
- c) Cuando el testigo o afectado sea docente, administrativo o directivo del establecimiento se dará a su declaración la garantía de la veracidad de la misma, en cuyo caso:
  - El alumno (a) o grupo de alumnos involucrados, tendrán que agregar a su testimonio, hechos, evidencias o testigos que presenten datos objetivos que demuestren la existencia de errores de apreciación por parte del afectado o testigo de la falta.
- d) Cuando en la falta que se le consigne, los afectados o testigos sean otros actores distintos de los mencionados en el punto b), el alumno(a):
  - Tendrá derecho a rendir testimonio frente al Inspector General y encargado de convivencia, testimonio que se ponderará en la misma medida que el de los afectados o testigos.
  - El Inspector General y Encargado de Convivencia deberá evaluar en su mérito los testimonios de ambas partes.
  - El alumno(a) involucrado(o) y el o los afectados y/o testigos de la falta podrán presentar evidencias y/o testigos que avalen su Testimonio, lo que deberá ser evaluado en su mérito, por el Inspector General y Encargado de convivencia.
- e) Sólo una vez reunidos y evaluados los testimonios de las partes y las evidencias, si las hubiere, el Inspector General y Encargado de Convivencia, si lo estima, podrá aplicar la sanción que el reglamento contemple.
- f) Si se estima aplicar una sanción, la causa de ésta deberá ser comunicada a la o él estudiante y luego al apoderado, quien deberá tomar conocimiento de la misma personalmente. Si solicitada su presencia, no se apersona, entonces se le informará la sanción y su causa, vía email. En este último caso, una vez enviado el email se entenderá recibido por el apoderado y se procederá a aplicar la sanción si este personalmente no concurre al colegio para apelar a la misma.
- g) Una vez comunicada la sanción aplicada, el o la estudiante y su apoderado se reservan el derecho de apelar. La apelación deberá ser presentada personalmente por el apoderado al Inspector General y Encargado de Convivencia del Colegio en un

- h) plazo no mayor al primer día hábil a contar de la fecha en que recibió el fallo con la sanción a su estudiante y con argumentos y evidencias contundentes que hagan plausible revisar y modificar la sanción aplicada. Si no se apelara en ese plazo, se entenderá que el apoderado acepta la sanción y reconoce que está bien aplicada.

Una vez hecha la apelación, el Inspector General y Encargado de Convivencia, se entrevistará con el apoderado, y lo hará también con él o la estudiante sancionada, si lo estima pertinente, para recoger sus puntos de vista y evidencias.

Hecho aquello, Inspector General y Encargado de Convivencia y, una vez informado sobre la apelación, los argumentos y las evidencias presentados, el Director del Colegio, tendrán la facultad privativa de acoger o rechazar la apelación, sin ulterior recurso.

La Resolución dictada por el Inspector General y Encargado de Convivencia del establecimiento, será entregada por escrito y en un plazo no superior a 3 días hábiles después de hecha la apelación. Tanto si la sanción se mantiene a firme o si sufre alguna modificación, se aplicará desde el día siguiente en que se le informó al apoderado personalmente, o si no se apersona, vía email.

- i) Si la sanción aplicada implica condicionalidad y la posibilidad de no renovación de la matrícula, el apoderado, podrá apelar dicha condicionalidad, solicitando, por escrito, y en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se aplicó la sanción, que la condicionalidad sea revisada por el Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse en la Reunión de Consejo habitual que se verifique posterior a la apelación. La instancia tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde que conoció el efecto de la sanción (la condicionalidad), para pronunciarse por escrito y acoger o rechazar la apelación, sin ulterior recurso.
- j) Para pronunciarse, el Consejo de Profesores deberá contar con toda la información que resulto de la investigación efectuada por el Inspector General y Encargado de convivencia, quien deberá presentarla ante ese Consejo. Del mismo modo, podrá requerir otros antecedentes o nueva información si lo estima conveniente para dirimir. La respuesta que entregue el Consejo de Profesores será definitiva y podrá contener una sanción alternativa a la condicionalidad y hasta revocatoria de la misma.
- k) Los terceros, docentes, personal del colegio, estudiantes y/o sus apoderados, afectados por la falta que se estima cometió él o la estudiante o grupo de estudiantes, que no estén satisfechos con la sanción aplicada, tendrán las mismas garantías de apelación que asiste a los imputados de la falta, en este caso para solicitar sanciones mayores, solicitar la condicionalidad si no se hubiese aplicado, o solicitar que las sanciones aplicadas se mantengan a firme si el apoderado del alumno sancionado apela la sanción.

En este caso, si el Inspector General y Encargado de Convivencia, considera pertinente informar a los afectados sobre la sanción aplicada, o sobre las apelaciones

del apoderado de él o la estudiante sancionado, estos tendrán los mismos plazos que el apoderado en cuestión, pero siempre con un día posterior al plazo del primero, para así conocer de las apelaciones y hacer sus observaciones o presentar evidencias. También el procedimiento deberá ser presencial.

### **TÍTULO XIII. DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Se define la buena convivencia escolar como “La coexistencia armónica entre los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes y los aprendizajes acorde a cada nivel”.

Por esta razón, la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

#### **Art. N° 42**

Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de los siguientes estamentos: Dirección, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados.

#### **Art. N° 43**

El Comité de sana convivencia tendrá entre sus atribuciones lo siguiente:

- a) Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar.
- d) Conocer los informes presentados por el encargado de convivencia escolar.
- e) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

#### **Art. N°44**

Existirá un encargado de convivencia escolar, este rol será desempeñado por el Inspector General quien deberá ejecutar los acuerdos del Comité de Sana Convivencia Escolar, previo conocimiento del director del Colegio, quien tendrá la facultad de reformularlos si estima necesario y conveniente su reformulación para su aplicación práctica adecuada y consistente

con el Proyecto Educativo del Colegio.

## **TÍTULO XIV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES REFERIDAS AL MALTRATO ESCOLAR.**

### **Art. N°45**

#### Definición del Maltrato Escolar:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquiera integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar que se cometa.

### **Art. N°46**

#### Se consideran las siguientes faltas como maltrato escolar:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa en forma directa y personal o a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, mails, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o eléctrico.

### **Art. N°47**

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas contrarias a la sana convivencia escolar siguientes medidas y sanciones disciplinarias:

- Las sanciones contempladas en el artículo 38 de este reglamento, para las faltas leves, graves o gravísimas, sin perjuicio de lo cual como medida formativa, se considerará aplicar:
- Diálogo personal pedagógico y correctivo
- Diálogo grupal reflexivo
- Amonestación por escrito
- Citación al apoderado
- Talleres de reforzamiento
- Amonestación verbal

- Servicios comunitarios
- Suspensión
- Condicionalidad
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar
- Expulsión del establecimiento, solo aplicable en casos de extrema gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber aplicado todas las medidas correctivas anteriores.
- Si el responsable fuere un funcionario, se aplicarán medidas contempladas en nuestro reglamento interno, reservándose el derecho la Dirección del colegio de seguir las acciones legales que correspondan.
- Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, el Colegio podrá eliminarlo como apoderado, prohibir su ingreso a las dependencias del establecimiento y exigir un nuevo apoderado para él o la estudiante, reservándose además el derecho de seguir las acciones legales que correspondan.

#### **Art. N°48**

Toda sanción tiene además de lo que estipule el reglamento del colegio un carácter formativo, en especial para los involucrados y para la comunidad en su conjunto, ésta se impondrá de acuerdo con la gravedad de la conducta y respetando la dignidad de los involucrados.

#### **Art. N° 49**

Los criterios para determinar la sanción serán:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño y la agresión causada, como: haber actuado en anonimato, haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa o haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
- c) La conducta anterior del responsable.
- d) La reiteración de la falta.
- e) El abuso de una posición superior.

#### **Art. N° 50**

Los Directivos, profesores, inspectores y auxiliares podrán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tanto como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas u otros ante la Dirección del establecimiento quien se encargará de oficializarla ante carabineros o PDI.

#### **Art. N° 51**

Todo reclamo por conducta contraria a la sana Convivencia Escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que debe dar cuenta a Dirección, dentro de un plazo de 24 horas.

#### **Art. N° 52**

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

#### **Art. N° 53**

Si el afectado fuere un alumno, profesor o funcionarios del establecimiento, se le brindará confidencialidad durante todo el proceso en relación con los antecedentes que se recaben, en el caso de un docente o funcionario, se tomarán las medidas para determinar si puede seguir desempeñando sus labores y/o funciones profesionales.

#### **Art. N° 54**

Al inicio de cada proceso en que sea parte un alumno, la Dirección del establecimiento notificará a los padres y/o apoderados, por el medio que se estime conveniente, en un plazo no mayor al día hábil siguiente.

#### **Art. N° 55**

El encargado de convivencia escolar debe llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

#### **Art. N° 56**

Una vez recibido los antecedentes por la autoridad competente, se citará a los entes involucrados a una reunión con el fin de buscar un acuerdo entre las partes, en caso de existirlo se suspenderá el curso de indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones, si se cumplen íntegramente se dará por cerrado el caso. Si no hubiere acuerdo, se oírán a las partes y se exigirá la presentación de antecedentes que se estimen necesarios. Para esto, el encargado de convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar respuesta ante el apoderado, estudiante u otro miembro que realice el reclamo.

#### **Art. N° 57**

La autoridad competente debe resolver si se cumplen los requisitos para imponer o no una sanción, debe justificarse la decisión adoptada y comunicarse a todas las partes.

#### **Art. N° 58**

Se implementarán instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa a la solución pacífica.

#### **Art. N° 59**

Se realizarán acciones destinadas a difundir normas y planes relativos a la sana convivencia a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada.

## **Art. N° 60**

El colegio hará un reconocimiento a quienes se destaquen dentro del ámbito escolar (área intelectual, cultural, artística, personal, etc.). Se entregarán los siguientes premios:

- Mejor compañero (a)
- Premio "Nivel Académico"
- Premio "Greenhill College"
- Premio "Actividades complementarias"
- Premio al esfuerzo
- Carta de felicitaciones a los apoderados por el excelente desempeño de su pupilo.
- Premio 100% de asistencia.

## **TÍTULO XV. DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO**

### **Art. N° 61**

Director (a): Es la primera autoridad dentro del establecimiento educacional, responsable de planificar, organizar, conducir, supervisar, evaluar y controlar todas las acciones pedagógicas y administrativas que desarrollar de acuerdo con el proyecto educativo.

Sus principales funciones son:

- Dirigir el establecimiento educacional basándose en los principios del proyecto educativo.
- Coordinar y supervisar las responsabilidades del personal a su cargo.
- Velar por el cumplimiento de objetivos educativos.
- Formular un plan anual de trabajo en conjunto con todos los docentes.

### **Art. N°62**

Inspector(a) General y Encargado de Convivencia: Es el docente directivo responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo relacionado con la convivencia escolar y la disciplina.

Sus principales funciones son:

- Cautelar el cumplimiento del Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar en actividades ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento en puntualidad, asistencia, presentación personal, respeto y modales de los y las estudiantes, profesores y funcionarios del colegio.
- Autorizar el ingreso y salida de alumnos(as) en horarios no habituales.
- Resguardar las condiciones higiénicas y de seguridad del edificio escolar.
- Revisar y controlar asistencia diaria, firmas y entrevistas de apoderados en los libros de clases y registros del colegio.
- Realizar las indagaciones que permitan determinar la existencia o no de faltas leves, graves o gravísimas de los o las estudiantes y las que sean apeladas por los apoderados.
- Aplicar las sanciones que procedan a los o las estudiantes que incurran en faltas leves, graves o gravísimas y revisar las apelaciones de los apoderados.

- Aplicar y/o coordinar la existencia de medidas educativas y formativas que faciliten el cambio conductual de los y las estudiantes que hayan incurrido en faltas que requieran un proceso formativo de reflexión.
- Coordinar y organizar el trabajo del equipo de inspectoría y del equipo de auxiliares del Colegio.
- Entrevistar a los apoderados que lo soliciten y que luego de haber seguido los protocolos de entrevista requieran que un directivo del colegio atienda sus inquietudes o reclamos.

### **Art. N°63**

Director Pedagógico: Es la persona responsable de facilitar el logro de objetivos dentro del establecimiento educacional, favoreciendo la actividad académica, optimizando a la vez los procesos técnico – pedagógicos, constituyéndose en el soporte para lograr los cambios y mejoras al interior del establecimiento.

Sus principales funciones son:

- Facilitar el proceso educativo creando un clima armónico y óptimo para con el trabajo de los docentes, todo en función del logro de objetivos propuestos por el colegio.
- Promover el trabajo en equipo, especialmente entre los docentes.
- Fomentar la creatividad y el desarrollo de habilidades educativas de los docentes para profundizar el Proyecto educativo Institucional.
- Asesorar y supervisar a los docentes en el desarrollo de actividades de evaluación.
- Fortalecer el trabajo en aula en conjunto con los docentes, a través de acciones concretas destinadas a lograr el aprendizaje en los alumnos y alumnas.

## **TÍTULO XVI. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS**

### **PADRES Y APODERADOS**

#### **ART. N°64**

La formación y la educación de los y las educandos es una tarea de padres y apoderados. Es prioritario que exista una estrecha relación entre el Colegio y padres con el fin de crear una comunicación constante que favorezca el desarrollo escolar de los y las estudiantes.

#### **Art. N°65**

Todos los y las estudiantes del Colegio debe tener un apoderado quien en forma prioritaria podrá ser la madre o el padre, y en caso de que ninguno de ellos pueda cumplir con ese rol, una persona mayor de edad, dejándolo estipulado a través de un poder simple frente a la Dirección del colegio y/o Inspectoría General. Art. N° 66.

En casos debidamente calificados, por conductas graves de los apoderados, según antecedentes que así lo ameriten o por la educación de su pupilo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar o exigir el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.



## **Art. N° 66**

### **DERECHOS DE LOS APODERADOS:**

- Requerir información respecto del rendimiento y conductas de su pupilo.
- Integrar directivas en el Centro o Sub centros de Padres y Apoderados.
- Acceder a entrevistas con docentes, dirección o coordinación de disciplina.
- Colaborar con propuestas que fortalezcan el proceso educativo presentándolas al profesor jefe y/o de subsector para su consideración, y si éste se lo solicita.
- Participar en actividades preparadas para y por los apoderados.

## **Art. N° 67**

### **DEBERES DE LOS APODERADOS:**

- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a)
- Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole a la infraestructura o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
- Ser responsable de la presentación personal de los y las estudiantes acorde a lo establecido en este documento.
- Cumplir con los compromisos y/o responsabilidades que le son encomendadas por el Colegio, curso o centros de padres.
- Informarse y cumplir lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.
- Controlar periódicamente el rendimiento y conducta de su pupilo, tomando conocimiento bajo firma en hoja de vida y accediendo oportunamente al aula virtual.
- Reforzar mediante la práctica en casa, la formación valórica, hábitos y actitudes sociales de su pupilo.
- Solicitar por escrito los permisos de su pupilo.
- Actuar con respeto, prudencia y honestidad en su comunicación con directivos, docentes y personal del Colegio u otros apoderados o estudiantes, con el fin de establecer buenas relaciones humanas y contribuir a la misión educativa contenida en su PEI.
- Comprometerse con todas las actividades que lleve a cabo el Colegio, tales como: reuniones, citaciones, actos, beneficios, etc.
- Respetar, cuidar y defender la buena imagen del establecimiento
- En ningún caso podrán intervenir en recreos, salas de clases y/o espacios de recreación sin autorización de dirección.
- En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- Cumplir con los protocolos y procedimientos del Colegio para inquirir detalles sobre el rendimiento de su estudiante o sobre su conducta, o para impugnar las decisiones educativas, de evaluación o de conductas que haya tomado algún directivo o docente del colegio y que afecten a su estudiante.

## **TITULO XVII. DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS APODEDERADOS**

Los apoderados del Colegio tienen el derecho y el deber de informarse, conocer, presentar dudas o inquirir oportunamente detalles sobre el desarrollo de los procesos de

aprendizaje de sus estudiantes, sobre las situaciones y contingencias que afectan esos procesos o sobre la forma como los actores técnicos y profesionales del proceso abordan el trabajo con sus estudiantes.

#### **Art. N° 68**

Para el efecto de que esa comunicación sea efectiva, oportuna, productiva y constructiva, el apoderado tendrá la obligación seguir el siguiente procedimiento:

- a) Concurrir presencialmente al establecimiento y solicitar entrevista con el profesor jefe del curso de su estudiante; solicitud que deberá efectuar en la oficina de administración del Colegio, indicando el motivo de su solicitud y dejando un número de contacto.
- b) Dado que cada docente tiene previamente establecido un día y horario de entrevistas con apoderados, en un plazo no superior a 5 horas, la secretaría administrativa del colegio comunicará al apoderado la hora exacta en que se será recibido/a por el profesor/a jefe.
- c) Si la entrevista arroja la necesidad del apoderado de que se resuelvan problemas de convivencia que afectan a su estudiante, será el profesor jefe quien determinará si bastará su intervención para resolver el o los problemas que presenta el apoderado, o sí, dada la complejidad de los mismos, se deberá realizar una nueva entrevista en la que esté presente el Inspector General y Encargado de Convivencia del Colegio.
- d) Si la entrevista arroja la necesidad de que se resuelvan problemas de carácter académico, pedagógicos o de convivencia profesor/a-estudiante en una o más asignaturas, será el profesor jefe quien determinará si bastará su intervención para resolver el o los problemas que presenta el apoderado, o sí dada la complejidad de los mismos, se deberá realizar una nueva entrevista en la que esté presente en profesor de la asignatura.
- e) En cualquiera de los casos, si el profesor jefe estima que bastará su intervención para resolver la problemática que presenta el apoderado, deberá realizar la intervención y comunicar a la brevedad, presencialmente, los resultados de la misma al apoderado.
- f) En cualquiera de los casos, si el apoderado estima insatisfactoria la solución aportada por el profesor jefe o si éste determina que su intervención no resuelven el problema o que la complejidad del mismo requiere una entrevista del apoderado con el profesor de asignatura o el Inspector general, según sea el tipo de problema, comunicará a estos los requerimientos o inquietudes del apoderado y la necesidad de fijar un entrevista a la brevedad, cuyo horario y fecha se coordinara a través de la secretaria administrativa.
- g) En esta segunda entrevista, el apoderado podrá presentar sus requerimientos o inquietudes al profesor de asignatura o al Inspector General, según sea el caso, quienes deberán aportar respuestas a las inquietudes del apoderado y las soluciones, si procediera entregarlas; soluciones y respuestas que pueden ser preliminares, a la espera de que en una fecha posterior, acordada entre las partes, se entreguen las soluciones definitivas, si procediera.
- h) Si la entrevista con el profesor de asignatura no arroja soluciones satisfactorias al apoderado, entonces podrá solicitar a través de la secretaria administrativa una

entrevista con el Inspector General y Encargado de Convivencia, quien una vez efectuada la misma, mediará una solución que sea adecuada y procedente al problema que se plantea, respetando por un lado las necesidades del estudiante y su apoderado y por otro, el criterio profesional del docente, todo en beneficio del interés superior del menor.

- i) Sólo sí el apoderado estima que la solución que se le ha dado no es adecuada ni procedente, podrá solicitar una entrevista con el Director del Colegio, quien informado por el Inspector general, discrecionalmente determinará la necesidad de la misma. En el caso de que así fuere, se coordinará la misma a través de la secretaria administrativa del Colegio.
- j) Cualquiera sea la instancia en la que se produzcan entrevistas, el colegio podrá incluir en ella un profesional de apoyo imparcial que acompañe, facilite la comunicación o pueda recoger información que sirva a la búsqueda de soluciones.

### **Art. Nº 69 DE LAS SANCIONES:**

Los apoderados deberán respetar y ceñirse al procedimiento arriba expuesto, para facilitar de ese modo, una comunicación informada sobre los problemas que puedan afectar a su estudiante. Para eso deben conocer, no sólo el punto de vista de su estudiante frente a las situaciones o decisiones que puedan afectarle, sino también la apreciación profesional de quienes son responsables de su formación escolar. Sólo después de eso podrá formándose una opinión responsable y bien fundada que le permitirá actuar frente al menor y frente a las decisiones de los actores profesionales del Colegio, con la seriedad y el compromiso que su estudiante requiere y que verdaderamente contribuyan a su desarrollo.

- k) En esa perspectiva, no se aceptará a los apoderados presentar de problemas ni menos requerir soluciones por escrito o vía e-mail, u otro medio electrónico o red social, ni menos exigir por este medio respuestas o realizar ningún tipo de advertencia o amenaza, pues su presencia en el Colegio será lo que revele su nivel de compromiso con la educación del menor y será lo que facilite una comunicación directa y fluida en la búsqueda de respuestas y soluciones sanas que favorezcan el desarrollo de su estudiante. El colegio se reservará el derecho de no responder este tipo de requerimientos, aplicar las sanciones establecidas en el art. 65, párrafo dos de este reglamento y pedir al apoderado seguir el conducto regular establecido en este Título.
- l) En las entrevistas el apoderado deberá mostrar siempre respeto por los profesionales con los que se entreviste. La falta a esta condición básica, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 65, párrafo dos de este reglamento. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender el Colegio.
- m) Saltarse el conducto regular definido en este Título, para inquirir detalles sobre el trabajo profesional o las condiciones en que se produce el aprendizaje de un estudiante en el Colegio; y saltándose este conducto, recurrir a organismos externos al colegio para requerir soluciones, es una conducta grave que vulnera

este reglamento y los procedimientos que aquí se señalan para resolver conflictos y por lo tanto es una conducta grave que se sancionará según lo estipulado en el art. 65, párrafo dos de este reglamento.

- n) La apelación a organismos externos al colegio para solucionar conflictos con el mismo, es un derecho que opera como una última instancia cuando las instancias que pone a disposición el colegio puedan no resultar suficientemente satisfactorias para el apoderado.

## **XVIII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

### **Art. Nº 70**

#### **DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES:**

- Conocer el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar y de Evaluación.
- Recibir la enseñanza que corresponde a su nivel, de acuerdo, a los planes y programas del Ministerio de Educación.
- Utilizar los recursos e infraestructura del colegio en forma responsable.
- Ser escuchado antes de la aplicación de una sanción.
- Participar en actividades complementarias y todas aquellas en que el colegio lo requiera.
- Permanecer en el establecimiento educacional, aun al haber repetido de curso, con previa evaluación de su conducta disciplinaria.
- Participar en forma activa de todas las actividades que se impartan en colegio, sin importar el estado civil de sus padres.
- Participar en el proceso de admisión, de forma transparente, imparcial y equitativa.

### **Art. Nº 71**

#### **DEBERES LOS Y LAS ESTUDIANTES:**

- Respetar las disposiciones y normas establecidas en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- Participar en clases y en todo el quehacer escolar
- Asistir a clases y a toda actividad en forma regular y puntual.
- Mantener una presentación personal y un comportamiento, de acuerdo, a las exigencias del colegio.
- Presentarse a clases con todos los materiales y útiles para cumplir con los objetivos de cada asignatura.

## **TÍTULO XIX. DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS**

### **Art. Nº72**

La condición de alumna embarazada no será impedimento para el ingreso y la permanencia

de esta en el colegio. Se otorgarán todas las facilidades necesarias a quienes se encuentren embarazadas durante el proceso escolar, permitiendo y dando flexibilidad en el cumplimiento de sus compromisos académicos, sin dificultar el proceso natural del embarazo.

De igual manera la alumna embarazada deberá dar fiel cumplimiento a la normativa legal vigente en torno al proceso de evaluación que el establecimiento educacional fija en su respectivo Reglamento Interno.

Se anexa Protocolo de Retención de Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

## **TÍTULO XX. DE LA CANCELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**

### **Art. N°73**

No se suspenderá, expulsará, ni cancelará la matrícula de ningún educando por bajo rendimiento académico o situación socioeconómica que le afecte durante el año escolar en curso.

No se expulsará o se cancelará la matrícula de un/a estudiante que presente problemas conductuales durante el año en curso, aunque, según sea el caso, la Dirección del Establecimiento podrá entrevistarse con el/ la apoderado/a para recomendar el cambio de colegio en vistas del bien superior del estudiante y sus compañeros.

No se cancelará la matrícula de un estudiante durante el año en curso por conductas inadecuadas de su apoderado que dañen al Colegio o que atenten contra alguno de los deberes establecidos en el art. N°68 del presente documento.

El establecimiento educacional está facultado para cancelar la matrícula de un/a estudiante en el proceso de Admisión para el año escolar siguiente al que esté cursando, si la Dirección del Colegio y/o Consejo de profesores determinan la necesidad de hacerlo, ya sea por motivos de conducta de la o el estudiante, por razones académicas que hagan aconsejable que se le busque otro proyecto educativo; por conductas improcedentes de/la apoderado/a que hayan dañado al Colegio o que atenten contra alguno de los deberes contenidos en el art.N°68 de el reglamento presentado.

## **TITULO XXI: DE LA LICENCIATURA:**

### **Art. N° 74**

El colegio se reservara el derecho de realizar la ceremonia de licenciatura a los alumnos y/o cursos que hayan incurrido en faltas gravísimas.

## **TITULO XXII. DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD**

### **Art. N° 75**

El vínculo con instituciones y organismos de la comunidad permitirá a nuestro colegio

desarrollar el sentido de pertenencia, abriendo canales de apoyo y participación constante y recíproca. De allí que el Colegio a través de sus docentes, el equipo directivo y /o el Centro de Padres y Apoderados, o El Centro de Estudiantes, procurará generar instancias de colaboración educacional con aquellas instituciones públicas o privadas que puedan contribuir a los procesos de aprendizaje y de formación humana de nuestros estudiantes.

#### **Art. Nº 76**

Cualquier forma de vinculación, para la colaboración educativa, con instituciones externas al Colegio que sea iniciativa de docentes, directivos, el Centro de Padres y Apoderados, o El Centro de Estudiantes, deberá ser comunicada oportunamente al Director del Colegio, presentándole al mismo tiempo un documento de máximo dos carillas que informe el proyecto de vinculación y el programa de trabajo con la institución u organización externa.

#### **Art. Nº 77**

Será el Director del Establecimiento, en consulta con su equipo directivo, quien determine la conveniencia y oportunidad de acoger la iniciativa de vinculación educativa que le presenten docentes, directivos, el Centro de Padres y Apoderados, o El Centro de Estudiantes y quien discrecionalmente acoja o no esa iniciativa, cuestión que informará a o los solicitantes verbalmente o por escrito.

#### **Art. Nº 78**

La dirección del Colegio realizará acciones conjuntas con instituciones u organismos externos con el fin de abordar problemas contingentes, organizando charlas o talleres Prevención de consumo de drogas, educación ambiental, actividades deportivas, culturales, etc., que sean en beneficio de los y las estudiantes del Colegio y/o que involucren a los padres, apoderados y docentes del establecimiento a fin de que recojan información relevante para el proceso educativo y formativo de los estudiantes y/o para que participen activamente en la vida del Colegio.

### **TITULO XXIII. DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

#### **Art. Nº 79**

Quienes participaran en la elaboración del reglamento de convivencia escolar, será el equipo directivo del Colegio, los docentes y los padres y apoderados del Colegio que los docentes y el equipo directivo convoquen al efecto, tomando como criterio de selección , su participación, compromiso y respeto por el Proyecto Educativo institucional. El documento se revisará anualmente para hacer los cambios o ajustes que se estime pertinente. Su difusión será de la siguiente forma:

Directivos Docentes: Se entregara una copia en forma personal del reglamento.

Docentes: Se entregara una copia y se estudiara en un Consejo de Profesores

Padres y Apoderados: Tendrán a su disposición una copia en la página web del Colegio,

documento que deberán conocer al momento de matricular a su pupilo para luego firmar un compromiso de cumplimiento.

Alumnos: tomarán razón del documento el primer Consejo de Curso del año, el que comentarán y analizarán.

Asistentes de la Educación: Se entregara una copia en forma personal del reglamento.

Centro de padres y apoderados: Dispondrá de una copia del Reglamento.







